

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Febrero).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

REAL ORDEN.

Establecida la tasa del aceite de oliva por Real orden de 13 de Enero del año actual, inserta en la *Gaceta* del 14 del mismo mes, y transcurrido con exceso el plazo prudencial conveniente para que el comercio pudiese haber dado salida á las existencias compradas con anterioridad á mayor precio, es indispensable imponer la efectividad de dicha tasa, adoptando al propio tiempo determinaciones para que el abastecimiento mercantil se haga en igual forma.

Por virtud del régimen actual de exportaciones se han constituido depósitos á disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de Aceites, con los cuales se puede atender en primer término á las necesidades del consumo interior; pero no por ello podría tolerarse que los tenedores de aceites no depositados exigiesen para venderlo precios superior-

res á los de tasa; como son muchas las quejas recibidas sobre abusos en tal sentido realizados, se impone la necesidad de poner término á los mismos y de adoptar medidas para concluir con un régimen que sería de irritante desigualdad.

En consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las Gobernadores civiles convocarán inmediatamente á las Juntas provinciales de su presidencia, y si no lo hubieren ya hecho, invitarán á las cooperativas de consumo, gremios y almacenistas á que formulen pedidos de las cantidades que necesiten para el consumo mensual, advirtiéndoles que las habrán de adquirir en los depósitos constituidos, pagándolas contra entrega de la mercancía.

Recibidas las solicitudes, las Juntas las enviarán informadas á la Comisaría general de Abastecimiento de Aceites, indicando los sitios donde fuese conveniente hacer adjudicación para aminorar el recargo por gastos de transportes.

2.º Las Autoridades locales anunciarán inmediatamente al público, si ya no lo hubiesen hecho, la implantación de la tasa; obligarán á los comerciantes á poner en sitios visibles de sus establecimientos carteles con los precios, que serán los autorizados en cada provincia por la Comisaría general; donde no se hubiese hecho aún la propuesta de sobretasa ó no se hubiera aprobado por la Comisaría, las Juntas fijarán provisionalmente el precio sobre la base de la tasa, gastos de transporte justificados, arbitrios municipales y utilidad industrial.

3.º Se prohíbe la venta de aceites á precios superior al de tasa, y serán aplicadas á los contraventores las san-

ciones que autorizan la ley de Subsistencias y disposiciones complementarias.

Las cooperativas de consumo, gremios de vendedores y almacenistas comunicarán á la Comisaría general de Abastecimiento de Aceites las negativas de venta á precio de tasa que se les hiciese por los tenedores, á fin de que una vez comprobadas las denuncias se aplique el debido correctivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1919.—Argente.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

DISTRIBUCION que el Gobernador civil de la provincia de Palencia hace de las cantidades recibidas de las Compañías de Ferrocarriles del Norte de España, de La Robla á Valmaseda y Ferrocarriles Secundarios de Castilla durante el año de 1917 y primer semestre de 1918, de conformidad con lo que determina el apartado 3.º de la Real orden del Ministerio de Fomento de 17 de Noviembre de 1916.

Año de 1917.

Ptas. Cts.

CARGO.

PRIMER TRIMESTRE.

Recibido de los ferrocarriles del Norte.	676 75
Idem id. del de La Robla á Valmaseda.	334 65

Ptas. Cts.

SEGUNDO TRIMESTRE.

Recibido del ferrocarril del Norte.	431 50
Idem id. del de La Robla á Valmaseda.	42 60
Idem id. de los Secundarios de Castilla.	16 90

TERCER TRIMESTRE.

Recibido del ferrocarril del Norte.	376 75
Idem id. del de La Robla á Valmaseda.	3 35
Idem id. de los Secundarios de Castilla.	16

CUARTO TRIMESTRE.

Recibido del ferrocarril del Norte.	295
Idem id. del de La Robla á Valmaseda.	25 10
Idem id. de los Secundarios de Castilla.	19 45

TOTAL. 2240 05

DATA.

Donativo á las Hermanitas de los Pobres.	300
Idem á las Siervas de María.	300
Idem al Comedor Escolar.	300
Idem para la Gota de Leche	300
Idem á la Diputación, para la Beneficencia provincial	1040 05

TOTAL. 2240 05

Año de 1918.

CARGO.

PRIMER TRIMESTRE.

Recibido del ferrocarril del Norte.	559 60
---	--------

Recibido del ferrocarril de La Robla á Valmaseda	2 55
Idem ídem de los Secundarios de Castilla	150 96

SEGUNDO TRIMESTRE.

Recibido del ferrocarril del Norte	183 05
Idem ídem del de La Robla á Valmaseda	312 55
Idem ídem de los secundarios de Castilla	52 61

TOTAL 1261 52

DATA.

Donativo á las Hermanitas de los pobres	150 >
Idem á las Siervas de María	150 >
Idem al Comedor Escolar	150 >
Idem á la Gota de Leche	150 >
Idem al Ropero Escolar	150 >
Idem á la Diputación, para la Beneficencia provincial	511 32

TOTAL 1261 32

RESUMEN.

Importa el cargo de 1917	2240 05
Idem el primer semestre de 1918	1261 32
TOTAL	3501 37

Importa la data de 1917	2240 05
Idem el primer semestre de 1918	1261 32
TOTAL	3501 37

Diferencia > >

Palencia 17 de Enero de 1919.—
El Gobernador, *Pascual Testor y Pascual*.

CIRCULAR NÚM. 30.

Jefatura de Obras Públicas.—*Negociado Carreteras.*

Terminadas y recibidas las obras de empleo de piedra acopiada para reparación en los kilómetros 281 al 283 y 302 al 304 de la carretera de Palencia á Tinamayor, ejecutadas por su contratista D. Antonino López, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente después de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Palencia 4 de de Febrero de 1919.

El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

Terminadas las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 38 al 44 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasaracino y kilómetros 39 al 43 de la del Puente de Don Guarín á Villada, ejecutadas por su contratista D. Pedro Pastor, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente después de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Palencia 6 de Febrero de 1919.—
El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.
JEFATURA DE PALENCIA.

Habiendo transcurrido más de los treinta días desde la publicación del decreto de cancelación, con fecha 7 del actual, el Sr. Gobernador civil se ha servido declarar franco y registrable el terreno ocupado por el registro siguiente: «Isabelita», número 2.335.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado y del público en general, haciendo constar que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho que según previene el art. 149 del Reglamento vigente han de transcurrir á este efecto desde la publicación de este anuncio.

Palencia 7 de Febrero de 1919.—
El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con fecha 6 del actual, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre los registros titulados «Traidora», núm. 2.392; «Zanmalacatruqui», núm. 2.460, y «Colón», número 2.450, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar fenecidos y sin cursos su expedientes respectivos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante alguno, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 6 de Febrero de 1919.—
El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Cuenta por los gastos de casa y material de oficina durante el expresado trimestre.

Pesetas.

CARGO.

Consignación para el trimestre	325 >
Sobrante del trimestre anterior	> >
TOTAL	325 >

DATA.

Descuento, habilitación y pólizas	7 50
A Don Antonio Polanco, por renta de la casa oficina, recibos número 1, 2 y 3	180 >
Al Ayuntamiento, por suministro de agua, recibos número 4, 5 y 6	3 >
A la Electra popular Vallisoletana, por suministro de luz, recibos 7 y 8	23 44
A Felipe de los Bueis, por leña, recibo número 9	9 45
A Julian Ruipérez, por carbón vegetal, recibo número 10	8 >
A Andrés Rodríguez, por carbón vegetal, recibo número 11	8 >
A José Dattoli, por arreglo de una llave, recibo número 12	1 >
A Pedro de la Peña, por leña, recibo número 13	7 70
A Claudio González, por derechos de consumos y portes de la estación á la oficina de 5 toneladas de carbón, recibo número 14	28 50
A Leopoldo Sánchez, de carpintería, recibo número 15	15 20
A Alonso Hijos, material de oficina, recibo número 16	> 75
A la Viuda de Isasmendi, por un candado, recibo número 17	1 70
A Santiago Rincón, material de oficina, recibo número 18	3 >
Al Cartero	7 70
Varios gastos menudos de material de oficina, sin justificante	20 06
TOTAL	325 >

RESUMEN.

Importa el cargo	325 >
Idem la data	325 >
Saldo	325 >

Palencia 22 de Enero de 1919.—
El Ingeniero Jefe, César Iglesias.—
V.º B.º—El Gobernador, *Pascual Testor y Pascual*.

Anuncio.

Habiendo solicitado de este Decanato Doña Angela Hernández Moyano, mayor de edad y vecina de Herrera de Río-Pisuerga, viuda del Notario que fué de dicha ciudad Don Manuel Plaza Villazán, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Notariado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL correspondiente, su pretensión, de que la sea devuelta la fianza que en títulos de la Deuda pública y á disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado tenía constituida su referido esposo para garantir el cargo de Notario que ejerció en Casaseca de las Chanas, Tuy y últimamente en Herrera de Río-Pisuerga, donde falleció el 7 del pasado mes de Octubre; se anuncia por el presente para que dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, quien tenga que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule en aludido plazo ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Valladolid 3 de Febrero de 1919.—
El Decano Doctor, Fernando Ferreiro Lago.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Ordenación de pagos.

Desde el día 12 al 20 del mes actual, ambos inclusivos y horas de nueve á trece, tendrá lugar el pago de las asignaciones de amas de cría externas que tienen á su cuidado niños de la Casa-cuna de la Beneficencia provincial, así como los socorros domiciliarios concedidos á pobres de esta provincia, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre últimos, advirtiéndose á los que tienen derecho al percibo de cantidades por los conceptos expresados, que procuren presentarse provistos de los documentos que les acrediten, en los días y horas señalados, evitando de este modo el reintegro á la Caja provincial de cantidades no cobradas.

Palencia 3 de Febrero de 1919.—
El Presidente, Jesús Fernández Lomana.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA
15 DE CABALLERÍA.

A partir de esta fecha queda admitida la compra de caballos útiles para el servicio de Oficial, tropa y tiro. La edad será de 4 á 9 años, ambos inclusive, y la alzada de 1'49 metros en adelante, admitiéndose caballos enteros, castrados y yeguas que tengan alguna doma y condiciones de sanidad y conformación apropiadas.

Palencia 3 de Febrero de 1919.—
El Comandante Mayor, Carrión.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1918, 1917 y 1916, están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Carrión.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1918.	1917.	1916.	
4	Alejandro Rafael Plaza.	Abia de las Torres.	Corto.	1			3
1	Juan Cuende Blanco.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	José Burgos Calvo.	Arconada.	Corto.	1			3
5	Sinesio Burgos Vecilla.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
7	Modesto Arconada Ruíz.	Idem.	Corto.	1			3
2	Nazario Redondo Padilla.	Idem.	Corto á concentración en 1918.			1	1
3	Benigno Castrillo Medina.	Bahillo.	Padre sexagenario.	1			3
2	Pedro García Relea.	Idem.	Corto y viuda pobre.		1		2
5	Felipe Campo González.	Idem.	Inútil 201, 3.º, 4.º.		1		2
6	Alberto González Castro.	Idem.	Corto.		1		2
8	Zacarías Gil Castrillo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Joaquín Arto Merino.	Bustillo del Páramo.	Viuda pobre.		1		2
2	Victoriano Cuesta Salán.	Idem.	Padre sexagenario en 1918.		1		2
3	Agustín García Quintero.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
4	Alipio Fernández García.	Idem.	Idem.		1		2
1	Emiliano Pérez Calvo.	Idem.	Hermanos huérfanos y uno impedido.			1	1
1	Cándido del Río Díez.	Calzada de los Molinos.	Hermanos huérfanos.		1		2
5	Leoncio Martínez Aguilar.	Idem.	Corto.			1	1
2	Daniel Mota Villasur.	Calzadilla de la Cueva.	Padre impedido.		1		2
3	Lucio Fernández Santiago.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
6	Patricio Miguel Sastre.	Idem.	Idem.			1	1
9	Joaquín Cuadrado Martín.	Carrión de los Condes.	Corto, perimetro y padre sexagenario.	1			3
13	Feliciano Sigüenza Barreda.	Idem.	Corto, perimetro y viuda pobre.	1			3
15	Faustino Ibarra Clemente.	Idem.	Padre y hermano impedidos.	1			3
18	Julian Campo León.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1			3
26	Pedro Salvador San Martín.	Idem.	Inútil 236, 6.º, 5.º.	1			3
18	Domingo Nevares Gil.	Idem.	Corto.		1		2
21	Fermín Villaverde Miguel.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Eustasio Martínez García.	Idem.	Inútil perimetro.			1	1
4	Emilio Herrero Villadango.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
6	Ángel Pérez Gil.	Idem.	Inútil perimetro.			1	1
13	Serapio Sanmartín González.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
27	Justo Sanmartín Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
28	José Merino Pérez.	Idem.	Inútil perimetro.			1	1
3	Eusebio Torrellas Miguel.	Cervatos de la Cueva.	Padre impedido.		1		2
4	Mariano Calle Delgado.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
7	Nicolás Herrero Robles.	Idem.	Idem.		1		2
3	Pedro Gallinas Saldaña.	Idem.	Idem.			1	1
4	Juan Herrero Corral.	Idem.	Corto.			1	1
1	Miguel Pérez González.	Frómista.	Viuda pobre.	1			3
4	Antonio Macho Prieto.	Idem.	Padre impedido.	1			3
5	Leoncio Cacho Molleda.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
6	Gabriel Montes de los Ríos.	Idem.	Padre impedido.	1			3
8	Julio González Nestar.	Idem.	Idem.	1			3
1	Galo Clemente García.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
7	Primitivo Aragón Vallejo.	Idem.	Viuda pobre en 1918.		1		2
5	Julio Francés Jerez.	Idem.	Padre sexagenario en 1918.			1	1
6	Raimundo Arconada Rodrigo.	Idem.	Corto.			1	1
11	Julian Guadilla García.	Idem.	Idem.			1	1
14	Fulgencio Merino Vega.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Justo Ordóñez Quijada.	Las Cabañas de Castilla.	Viuda pobre.		1		2
3	Miguel Linares González.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Emilio Misas Verano.	Moratinos.	Idem.	1			3
4	Julio Andrés Inzalaga.	Idem.	Sufriendo condena.	1			
7	Sergio Santos Garrán.	Idem.	Corto.	1			3
2	Teófilo Espeso Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
3	Pedro Merino Igelmo.	Nogal de las Huertas.	Idem.	1			3
3	Isidoro Rojo Maeso.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Miguel Muñoz Fernández.	Idem.	Idem.			1	1
3	Juan Gallego Rojo.	Osornillo.	Corto y perimetro.			1	1
4	Bruno Martín Ramos.	Idem.	Corto.			1	1
3	Quirino Gutiérrez Juárez.	Osorno.	Hermano en el Ejército.	1			3
4	Eusebio Diego Díez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
18	Rufino Cuesta Cebrián.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
25	Mariano Rodríguez Morrondo.	Idem.	Corto.	1			3
1	Antolín González García.	Idem.	Padre impedido.		1		2
2	Cecilio Amo Muñoz.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Mariano del Río Castillo.	Idem.	Corto.		1		2
6	Gumersindo Campo Hoz.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Saturnino Hierro Urbaneja.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
17	Luis Pérez Gómez.	Idem.	Idem.			1	1
21	Gregorio Cuadrado Lorenzo.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
22	Guillermo Paredes García.	Idem.	Corto y padre impedido.			1	1
26	Santiago Fernández García.	Idem.	Corto.			1	1
1	Pedro Alonso Rodríguez.	Población de Campos.	Sufriendo condena.	1			

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1918.	1917.	1916.	
3	Policarpo Fernández Puerta.	Población de Campos.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
10	Félix Nestar Rojo.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Florencio Martín Román.	Requena de Campos.	Padre impedido.	»	»	1	1
2	Faustino Santos García.	Revenga.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
1	Sabiniano Blanco Cacho.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Marcelo Rubio Saldaña.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
3	Alejandro de la Gala Puertas.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
4	Félix Gómez Barba.	Idem.	Corto y perímetro.	»	1	»	2
6	José Franco Gutiérrez.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
4	Félix Muñoz Medina.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Mariano Antón Carrancio.	Riveros de la Cueva.	Idem.	1	»	»	3
1	Castor del Río Pérez.	Robladillo de Ucieza.	Padre impedido.	1	»	»	3
1	Jesús Rebollar Rodríguez.	San Cebrián de Campos.	Inútil perímetro.	1	»	»	3
3	Eleuterio Amor Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
7	Mariano Andrés Arconada.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
13	José Perrote Santamaría.	Idem.	Inútil perímetro y viuda pobre.	1	»	»	3
1	Alejandro Pérez del Pozo.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
3	José Gaité Cabeza.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
8	Rufino Martín Andrés.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
3	Crescenciano Marcos Andrés.	Idem.	Inútil perímetro.	»	»	1	1
8	Hermógenes Heredia Paredes.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Gregorio Miguel González.	San Llorente de la Vega.	Corto y perímetro.	1	»	»	3
1	Valeriano Rebollo López.	Idem.	Perímetro y mantener persona que le crió.	»	1	»	2
2	Juan Zarzosa Ortega.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
2	Emiliano Abia Ortega.	San Mamés de Campos.	Corto.	1	»	»	3
2	Eliseo Medina Navarro.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
1	Marcelino Arconada Nieto.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
6	Antonio Balbás Alonso.	Santillana de Campos.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
8	Agapito Alba López.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
9	Tomás Iglesias González.	Idem.	Corto y perímetro.	1	»	»	3
3	Martín París Soto.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
5	Nicéforo Torres Romero.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
3	Julio Ríos Gordó.	Terradillos de Templarios.	Idem.	1	»	»	3
4	Serapio Antolínez Velasco.	Idem.	Inútil perímetro.	1	»	»	3
3	Florencio Bartolomé Santos.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
2	Laurentino González Plaza.	Villadiezma.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Valentín Cuadrado García.	Idem.	Hermana huérfana.	»	»	1	1
3	Pablo Cuadrado González.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
4	Alberto Alonso Ortega.	Villalcázar de Sirga.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
1	Luis Rodríguez Merino.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
6	Manuel Monedero Magdaleno.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.º	»	1	»	2
1	Andrés Martínez del Río.	Villamorco.	Inútil perímetro.	1	»	»	3
1	Darío Galindo del Río.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Timoteo García Cuadrado.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Constantino Alonso Pérez.	Villamuera de la Cueva.	Inútil 218, 2.º, 5.º y viuda pobre.	»	1	»	2
3	Estanislao Merino Herrero.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
1	Mariano Borragán Cantero.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Glicerio Garrido Durante.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.º	»	»	1	1
1	Federico Martín González.	Villarmentero de Campos.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
2	Joaquín Cuadrado Sagüillo.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Pedro Antolín Sánchez.	Villasabariago de Ucieza.	Padre impedido.	1	»	»	3
3	Florencio Herrero Clemente.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
1	Laurentino Pérez Izquierdo.	Idem.	Corto y perímetro.	»	»	1	1
2	Marcelino Santillana del Valle.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
3	Luis Castrillo de Pando.	Idem.	Corto y perímetro.	»	»	1	1
2	Policarpo Relea Andrés.	Villaturde.	Inútil 210, 1.º, 5.º	1	»	»	3
1	Emiliano Burgos González.	Villovieco.	Inútil 244, 7.º, 5.º	1	»	»	3
4	Benito Santiago Revuelta.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2

Palencia 8 de Febrero de 1919.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Palencia.

Requisitoria.

Navarro Garmendia, Pío, de dieciocho años de edad, soltero, tipógrafo, natural de Tauste (Zaragoza), hijo de León y Crispina, vecino de San Sebastián, residente últimamente en Bilbao, hoy en ignorado paradero, procesado por estafa á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de prisión dictado contra el mismo y ser recluso á ella, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Dado en Palencia á tres de Febrero de 1919.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos

San Cebrián de Campos.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, con una asignación diaria de dos pesetas, que el agraciado percibirá desde el día que se le confiera la posesión, siendo condición indispensable que el designado sepa leer y escribir, para el caso de que el Ayuntamiento optase por juramentarle.

El plazo para las solicitudes espira á los diez días de aparecer el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

San Cebrián de Campos 2 de Febrero de 1919.—El Alcalde en funciones, José Castrillo Hervás.

Villaeles.

Terminado el expediente de concierto gremial voluntario para la exacción del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villaeles 28 de Enero de 1919.—El Alcalde, Victor Merino.

Autilla del Pino.

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento general para hacer efectivos los cupos de consumos y recargos municipales para el co-

riente año de mil novecientos diecinueve, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

También se halla terminado y expuesto al público por espacio de diez días el padrón de cédulas personales para el corriente año á fin de que pueda ser examinado por los vecinos.

También se anuncian por segunda vez las vacantes de las plazas de Guarda municipal de campo y de ganado mayor de esta villa, la primera con el sueldo anual de 700 pesetas y la segunda con 1.900 kilogramos de trigo de buena clase y cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de diez días.

Autilla del Pino 29 de Enero de 1919.—El Alcalde, Paulino Aguado.

Imprenta provincial.